

g) JUCCOC.

~~Se solicite informe de Pepe hasta~~
porque algunas certificaciones no se presentaron
correctamente.

* Y pedir a Esther q. diga cuales se pagan
con cargo al plan de pago a proveedores.

h) Cambio de Canon

* se accede.

i) Mercadillo

lo que digan los informes de los
* guardas.

4º Facturas y Gastos.

* D) Facturas

se aprueban todas menos:

Gahsa

* Excavaciones el Murciano → Preguntar al hecho q.
las facturas de Alberto → * donde se estan
placando

4. B) GASTOS.

* Se aprueban todos menos:

5% OTROS ASUNTOS

a) Cotán:

* Se accede.

b) Cambios de Cañón

se conceden.

c) Reformado. Recinto Ferial.

se aprueba. Condicionado a que dote de consignación presupuestaria.

d) Liquidación Graña.

* No se acepta. Porque no se está percibiendo por el Ayuntamiento canon alguno por el uso de las redes municipales.



PRIMERO.- Aprobar la siguiente alteración del Canon de Montes

- De Diego Gómez Díaz pasa a Frutas El Cabezón S.L.U.:

Paraje denominado "Huerta Pinales", polígono 25, parcela 5, 11, 26, con una superficie de 0.5249 ha.

Paraje denominado "La Chaparrilla", polígono 25, parcela 26, con superficie de 4.3978 ha.

- De José Antonio Reales Garrochena pasa a Agroberries-Reales S.L.:

Paraje denominado "Las Alconeras", polígono 18, parcela 11, con superficie de 7,00 ha.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la encargada de la gestión del canon para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las 19:55 horas del día de la fecha, de todo lo que yo, el Secretario *DOY FE*.

ve ge

El Alcalde



Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Tipo de Notificación: Notificación
 Acuerdo de Junta de Gobierno Local
 Expediente nº: 409/2015
 Procedimiento: Expediente Junta de Gobierno Local 12 marzo
 AR-AR



DEPARTAMENTO ENCARGADO PADRÓN CANON
 AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Pongo en su conocimiento que, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de marzo de 2015 se adoptó el siguiente acuerdo:

- « PUNTO N° 3: Escritos presentados
 B) De particulares:

8.- INFORME EMITIDO POR LA GUARDERÍA RURAL CON FECHA 05/12/2014 EN RELACIÓN CON LA INSTANCIA PRESENTADA POR DÑA. MARIA JESÚS GARCÍA DÍAZ CON FECHA 22/07/2014(R.E N° 3164) POR LA QUE SE SOLICITABA CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CANON CONCEDIDO SOBRE LA TIERRA CONOCIDA COMO "EL GAGO" PARCELA 8, POLÍGONO 16, QUE DEBIDO A ERROR, SE ENCUENTRA A NOMBRE DE MANUEL REGIDOR ORIHUELA Y JOSÉ VICENTE REYES MORO, DICHAS TIERRAS HAN PERMANECIDO SIEMPRE A NOMBRE DE JERONIMO GARCÍA VIVAS, POR LO QUE SE SOLICITA EL CAMBIO DE TITULARIDAD A SUS HEREDEROS MARIA JESÚS Y FRANCISCO GARCÍA DÍAZ.

A la vista de la solicitud presentada, el informe emitido por la guardería rural y el escrito presentado por D. Manuel Regidor Orihuela y D. José Vicente Reyes Moro, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro concejales que componen el presente órgano se adopta el siguiente acuerdo:
 Primero.- Proceder al cambio de titularidad de la parcela de canon solicitado por Dña. María Jesús García Díaz, quedando la finca a nombre de Dña. María Jesús y D. Jerónimo García Díaz.
 Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la encargada de la gestión del canon para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la interesada».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en la forma prevenida por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998; también podrá interponer, con carácter potestativo y previo al expresado recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente al que reciba esta notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo sino dentro de los plazos fijados por la mencionada ley, desde que le sea notificada la resolución expresa, o desde que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; esta desestimación presunta se produce si transcurre un mes sin haber dictado y notificado la resolución del recurso de reposición. No obstante, le advierto que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

En Lucena del Puerto, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Plaza Constitución, 1, Lucena del Puerto. 21820 Huelva. Tfno. 959360001. Fax: 959360351

Francisco Vicos Alcázar (1 de 1)
 Secretario de Ayuntamiento
 Expediente nº: 409/2015
 HASH: (F791A23-888208E84D)14982084e728ac



